



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Sofía 2004

MC.DEC/8/04
7 de diciembre de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Duodécima Reunión
Diario CM(12) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISIÓN N° 8/04
PRINCIPIOS DE LA OSCE PARA EL CONTROL
DE LAS EXPORTACIONES DE SISTEMAS PORTÁTILES
DE DEFENSA ANTIAÉREA

El Consejo Ministerial,

Consciente de la amenaza que supone la proliferación y la utilización no autorizada de sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS), especialmente para la aviación civil, el mantenimiento de la paz, la gestión de crisis y las operaciones de lucha contra el terrorismo,

Deseando complementar y, de esta forma, reforzar la aplicación del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL) a fin de reforzar el control efectivo de las exportaciones de APAL en el área de la OSCE,

Teniendo presente que en la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI, aprobada en Maastricht en diciembre de 2003, se indica que la OSCE está utilizando todas las herramientas a su disposición para ocuparse del problema de la proliferación de MANPADS,

Decidido a coadyuvar a reducir el riesgo de que se desvíen MANPADS hacia el mercado ilícito, mediante la aplicación de un control riguroso de las exportaciones,

Hace suya la Decisión N° 3/04 del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, de 26 de mayo de 2004, relativa a los Principios de la OSCE para el control de las exportaciones de sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS), y desea insistir en la importancia de dicha decisión.